

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/03/2022

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte la **C. Arq. Rosalba Yáñez Alvarado**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: -----

### DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

- 1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de presidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/03/2022**

1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: [direccion@sapamvalle.com.mx](mailto:direccion@sapamvalle.com.mx) y/o [sapam\\_dir@hotmail.com](mailto:sapam_dir@hotmail.com) conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

**2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", declara que:**

2.1 Es una persona física, identificándose con **credencial para votar vigente expedida por el Instituto Electoral Nacional, con clave de elector YZALRS77051811M500**, de profesión arquitecta, con **actividad Empresariales y profesionales**, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

2.2 Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, ya que **dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato**, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. -----

2.3 Tiene por **objeto** dentro de la celebración del presente contrato el de **efectuar y terminar en su totalidad el "proyecto de remodelación, ejecución y venta de mobiliario para las áreas de atención a usuarios y cajas"**. -----

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales**, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente. -----

2.5 Su Registro Federal de Contribuyente es: **YAAR7705188F5**. -----

2.6 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio fiscal ubicado en: **Calle privada Monte Amberes número 101-A, colonia Bugambilias, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, C.P. 36720**. Correo electrónico [rosalba@yaarq.com](mailto:rosalba@yaarq.com), mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

**AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:**

**ÚNICA.** - Se reconoce recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**PRIMERA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "SAPAM", el servicio profesional por concepto de acondicionamiento de oficinas del "SAPAM", consistente elaboración y terminación del "proyecto en remodelación, ejecución y venta de mobiliario para

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/03/2022**

las áreas de atención a usuarios y cajas", por lo que en este acto se anexa la propuesta del proyecto a ejecutar. -----

**SEGUNDA.** - Se obliga "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a estar informando de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM", de manera inmediata, es decir avances de los mismos.

**OBLIGACIONES DE EL "SAPAM".**

**TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "SAPAM" le pague como contraprestación a sus servicios prestados, la cantidad total de:

subtotal	\$446,432.60
IVA	\$71,429.22
Importe	\$517,861.82

Modalidad de pago será cubierta en dos exhibiciones, correspondientes al 50% por ciento el primer pago funge al iniciar el proyecto arquitectónico y cubriendo la cantidad total al culminar el proyecto objeto del contrato, mismo que será a la entera satisfacción de los miembros del Consejo Directivo que suscriben el presente acto; La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: **E-PYME 92-00146386-2**, con clabe interbancaria: 014233920014638628, de la Institución Bancaria **SANTANDER**. -----

**SUPERVISIÓN.**

**TERCERA.** - El "SAPAM" designa a persona empleado de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato. -----

**I. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.**

**CUARTA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

**QUINTA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a el "SAPAM" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato. -----

**SEXTA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el "SAPAM" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. -----

**SÉPTIMA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato. -----



**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/03/2022**

**OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** comunicará a el **"SAPAM"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.**

**NOVENA. - El "SAPAM"**, podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**. -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por el **"SAPAM"**;
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de el **"SAPAM"** durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el **"SAPAM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **10 diez** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. -----

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, el **"SAPAM"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** dicha determinación. -----

**DECIMA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:**

1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente Contrato; y
5. Por incurrir en alguna casual recepción.

**DECIMA PRIMERA. - El "SAPAM"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** con **15 quince** días hábiles de anticipación. En todo caso, el **"SAPAM"** deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. -----



**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/03/2022**

**DECIMA SEGUNDA.** - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

**RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA TERCERA.** - las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

**DECIMA CUARTA.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, el "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

**VIGENCIA DEL CONTRATO.**


**DECIMA QUINTA.** - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha **08 ocho de abril de 2022, dos mil veintidós**, y teniendo como fecha de término el 30 treinta de mayo de la presente anualidad. -----

**INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DECIMA SEXTA.** - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato que consta de 5 cinco hojas llenas por el frente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman a su expresa voluntad al margen y al calce en **04 cuatro** tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a **7 siete del mes de abril del 2022 dos mil veintidós**. -----

  
C. José Andrés Zúñiga Escobedo.  
Presidente del Consejo del "SAPAM".

  
Lic. María Concepción Álvarez Hernández.  
Secretaría del Consejo del "SAPAM".

  
C. P. Diego Soto Silva.  
Tesorero del Consejo del "SAPAM"

  
Arq. Rosalba Yáñez Alvarado.  
Prestadora de Servicios del "SAPAM".

C.c.p. Dirección.  
C.c.p. Jurídico.  
C.c.p. Administración.  
C.c.p. C.D.